

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

#### Presidencia.

##### DECRETO

La Ley de 23 de marzo de 1906, denominada de Jurisdicciones, ha subsistido, no obstante su notorio carácter circunstancial, durante más de un cuarto de siglo, sin lograr ser aceptada por la conciencia jurídica ni acomodarse al organismo legal en el que ha permanecido como cuerpo extraño y perturbador. Sin el entusiasmo de nadie ni siquiera la defensa de ninguno, a lo sumo la disculpa, por creerla pasajeramente necesaria, aquella Ley ha sido objeto de promesas jamás cumplidas, conducentes a su derogación, cuya efectividad realiza desde luego el Gobierno de la República.

No debe sentirse preocupación alguna de desamparo para los altos intereses de la Patria y los elevados y respetables de las instituciones armadas. Protegidos estuvieron aquellos y éstas por disposiciones de mayor normalidad, de mejor fundamento y más indiscutida aceptación, que es la garantía de su eficacia. Además, la intangibilidad y cohesión del sentimiento patrio, se afirma felizmente sin la presión de severidad coactiva excepcional, por la libre efusión en que se unen los ciudadanos y en que las regiones, afirmando su derecho natural e histórico a la personalidad libre y autónoma, sellan y afirman, fraternalmente, la solidaridad de antecedentes y destinos que sobre el cuadro evidente de la naturaleza, logra el esfuerzo común de la historia.

Tampoco la institución armada necesita de circunstancial parapeto, en relación con la ciudadanía cons-

ciente y libre ya que, por fortuna, en la compenetración de aquéllas con el pueblo, éste recuerda con gratitud y piedad la sangre vertida generosamente por los militares como ofrenda de su sensibilidad republicana, y a la vez, la fuerza pública celebra que, impuesto el régimen por la voluntad nacional que acata y comparte en admirable ejemplo de civismo, la haya liberado por esta definitiva vez, de irrumpir, desviándola de su genuino cometido, en el campo de las contiendas políticas.

En circunstancias tales, que el Gobierno juzga propicias para responder al significado de libertad y justicia que la República lleva consigo, procede a la total e inmediata derogación de la Ley mencionada.

Por todo lo expuesto, el Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Queda derogada la Ley de 23 de marzo de 1926 denominada de Jurisdicciones.

Madrid 17 de abril de 1931.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

(Gaceta 19 abril 1931.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Gobernador civil de Zaragoza, en la que interesa la condonación de los derechos de almacenaje y paralización de material devengados durante los días 14 y 15 del actual, el segundo de los cuales ha sido declarado fiesta nacional, por las expediciones no retiradas en aquellos días con motivo de la instauración de la República española, que produjo manifestaciones popu-

lares de todos conocidas; este Ministerio, estimando atendibles las razones expuestas y que el mismo caso concurre en el resto de la nación, ha resuelto, con carácter general, condonar los derechos de almacenaje y paralización de material con los recargos establecidos en las disposiciones vigentes, devengados en todas las estaciones de España en los días antes indicados, eximiendo a su vez a las Compañías de ferrocarriles del cumplimiento de los plazos de transporte, que se considerarán ampliados en los dos días citados, si por la misma causa no han podido entregar las expediciones a sus consignatarios.—Madrid,

16 de abril de 1931.—Alvaro de Albornoz.—Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta 19 abril 1931.)

### GOBIERNO CIVIL

#### Instalaciones eléctricas.

Relación de propietarios a quienes afecta la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica solicitada por la Sociedad Hispano-Portuguesa de transportes eléctricos «Saltos del Duero», S. A., domiciliada en Bilbao.

(Continuación)

#### Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Cultivo.
<b>Término de Torregalindo.</b>			
161	Justiniano Sanz.....	Torregalindo.....	Cereal.
162	Santiago Palacios.....	Moradillo de Roa.....	Idem.
163	Gregorio Sanz.....	Torregalindo.....	Idem.
164	Julián Arroyo.....	Idem.....	Idem.
165	»	»	Idem.
166	»	»	Idem.
167	»	»	Idem.
168	»	»	Idem.
169	Herederos de Bonifacio Sanz	Torregalindo.....	Idem.
170	»	»	Idem.
171	Eustaquio Camarero.....	Torregalindo.....	Idem.
172	»	»	Idem.
173	»	»	Idem.
174	»	»	Idem.
175	»	»	Idem.
176	»	»	Idem.
177	»	»	Idem.
178	»	»	Idem.
179	»	»	Idem.
180	El Pueblo.....	Torregalindo.....	Baldío.
181	»	»	Cereal.
182	»	»	Idem.
183	»	»	Idem.
184	»	»	Idem.
185	»	»	Idem.
186	»	»	Idem.
187	»	»	Idem.
188	»	»	Idem.
189	»	»	Idem.
190	»	»	Idem.



191	>	>	Cereal.	282	Pedro Pizarro.....	Campillo.....	Cereal.
192	>	>	Idem.	283	Apolinar Sanz.....	Idem.....	Idem.
193	>	Torregalindo.....	Idem.	284	>	>	Idem.
194	>	Idem.....	Idem.	285	Marcos de Diego.....	Campillo.....	Idem.
195	>	Idem.....	Idem.	286	Pablo Abad.....	Idem.....	Idem.
196	>	Idem.....	Idem.	287	El Estado.....	>	Cañada.
197	>	Idem.....	Idem.	288	Florentino Abad.....	Campillo.....	Cereal.
198	>	Idem.....	Idem.	289	Roque Abad.....	Idem.....	Idem.
199	>	Idem.....	Idem.	290	Juan de Juan.....	Idem.....	Idem.
200	El Estado.....	>	Idem.	291	Valeriano de Diego.....	Idem.....	Idem.
201	Jacoba González.....	Torregalindo.....	Idem.	292	Miguel de Miguel.....	Idem.....	Idem.
202	Segundo Velasco.....	Idem.....	Idem.	293	Nemesio del Val.....	Idem.....	Idem.
203	Fausto Calvo.....	Idem.....	Idem.	294	Eustaquio Abad.....	Idem.....	Idem.
204	Jesús González.....	Idem.....	Idem.	295	Máximo de Perosanz.....	Idem.....	Idem.
205	Ventura de Diego.....	Idem.....	Idem.	296	Juan de Perosanz.....	Idem.....	Idem.
206	Eulalia Cornejo.....	Idem.....	Idem.	297	Cándido Gil.....	Idem.....	Idem.
207	Tomás Martín.....	Idem.....	Idem.	298	Clemente Iglesias.....	Idem.....	Idem.
208	Gregorio Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.	299	Gregorio de Juan.....	Idem.....	Idem.
209	Gaspar de Diego.....	Idem.....	Idem.	300	Doroteo de Diego.....	Idem.....	Idem.
210	Gregorio Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.	301	Domingo Llorente.....	Idem.....	Idem.
211	Mateo Calvo.....	Idem.....	Idem.	302	Timoteo Velasco.....	Idem.....	Idem.
212	Juan Esteban.....	Idem.....	Idem.	303	Pablo Abad.....	Idem.....	Idem.
213	Jacoba González.....	Idem.....	Idem.	304	Isidro García.....	Idem.....	Idem.
214	Mateo Calvo.....	Idem.....	Idem.	305	Gregorio Abad.....	Idem.....	Idem.
215	Jacoba González.....	Idem.....	Idem.	306	Eustaquio Poza.....	Idem.....	Idem.
216	Mariano Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.	307	Domingo Llorente.....	Idem.....	Idem.
217	Mariano San Juan.....	Idem.....	Idem.	308	Marcelino García.....	Idem.....	Idem.
218	Isidoro Salvador.....	Idem.....	Idem.	309	Teodoro García.....	Idem.....	Idem.
219	Juan Cornejo.....	Idem.....	Idem.	310	Damián de Perosanz.....	Idem.....	Idem.
220	Federico Pérez.....	Idem.....	Idem.	311	Pascual X.....	Idem.....	Idem.
221	Fructuoso del Val.....	Idem.....	Remolacha.	312	>	>	Idem.
222	Juan Cornejo.....	Idem.....	Idem.	313	Eustaquio Abad.....	Campillo.....	Idem.
223	>	>	Idem.	314	Federico Perosanz.....	Idem.....	Idem.
224	Victorina Romo.....	Moradillo de Roa.....	Idem.	315	Domingo Llorente.....	Idem.....	Idem.
225	Mariano Gutiérrez.....	Torregalindo.....	Idem.	316	>	>	Idem.
226	El Estado.....	>	Dehesa.	317	Isidro García.....	Campillo.....	Idem.
227	>	>	Remolacha.	318	Sixto Sanz.....	Idem.....	Idem.
228	Félix de Diego.....	Torregalindo.....	Idem.	319	>	>	Idem.
229	Isidoro Salvador.....	Idem.....	Idem.	320	Martin de Martín.....	Campillo.....	Idem.
230	Mariano Calvo.....	Idem.....	Cereal.	321	Macario Llorente.....	Idem.....	Idem.
231	Estado.....	>	Cañada.	322	Gregorio X.....	Idem.....	Idem.
232	Segundo Velasco.....	Torregalindo.....	Remolacha.	323	Santiago del Val.....	Idem.....	Idem.
233	Severino Perosanz.....	Idem.....	Cereal.	324	Máximo Perosanz.....	Idem.....	Idem.
234	Victorina Romo.....	Moradillo de Roa.....	Idem.	325	>	>	Idem.
235	Paulino Abad.....	Torregalindo.....	Idem.	326	Feliciano Llorente.....	Idem.....	Idem.
236	Román Calvo.....	Idem.....	Idem.	327	Juan de Juan.....	Idem.....	Idem.
237	Fernanda González.....	Idem.....	Idem.	328	Pedro Velasco.....	Idem.....	Idem.
238	El pueblo.....	Idem.....	Baldío.	329	Pablo Abad.....	Idem.....	Idem.
239	Isaac González.....	Idem.....	Cereal.	330	Cándido Gil.....	Idem.....	Idem.
240	Andrea de Diego.....	Idem.....	Idem.	331	Gregorio Adradas.....	Idem.....	Idem.
241	Luciano Heredero.....	Idem.....	Idem.	332	Marcelino García.....	Idem.....	Idem.
242	Isidoro Salvador.....	Idem.....	Idem.	333	Damián Perosanz.....	Idem.....	Idem.
243	Teófilo Cámara.....	Idem.....	Idem.	334	Plácido X.....	Idem.....	Idem.
244	Emeterio Adrada.....	Idem.....	Idem.	335	Domingo Llorente.....	Idem.....	Idem.
245	Ventura de Diego.....	Idem.....	Idem.	336	Pablo Abad.....	Idem.....	Idem.
246	Eulalia Cornejo.....	Idem.....	Idem.	337	Domingo de Diego.....	Idem.....	Idem.
247	Román Calvo.....	Idem.....	Viñas.	338	Tomás de Diego.....	Idem.....	Idem.
248	Dolores de Diego.....	Idem.....	Idem.	339	Marcos de Diego.....	Idem.....	Idem.
249	Romualdo Adrada.....	Idem.....	Idem.	340	Gregorio Adradas.....	Idem.....	Idem.
250	Justiniano Sanz.....	Idem.....	Idem.	341	Félix de Diego.....	Idem.....	Idem.
251	Regino Serrano.....	Idem.....	Idem.	342	Eleuterio González.....	Idem.....	Idem.
252	José Almendar.....	Idem.....	Idem.	343	Florentino Abad.....	Idem.....	Idem.
253	Justiniano Sanz.....	Idem.....	Idem.	344	Eleuterio González.....	Idem.....	Idem.
254	Fructuoso del Val.....	Idem.....	Idem.	345	Domingo Llorente.....	Idem.....	Idem.
255	Hilario González.....	Idem.....	Idem.	346	Roque Abad.....	Idem.....	Idem.
256	Benito Cornejo.....	Idem.....	Idem.	347	Valeriano de Diego.....	Idem.....	Idem.
257	Segundo Velasco.....	Idem.....	Idem.	348	>	>	Idem.
258	Ventura de Diego.....	Idem.....	Cereal.	349	Timoteo Velasco.....	Campillo.....	Idem.
259	Justiniano Sanz.....	Idem.....	Viñas.	350	Gregorio de Juan.....	Idem.....	Idem.
				351	>	>	Idem.
				352	Pedro Velasco.....	Campillo.....	Idem.
				353	Mariano Velasco.....	Idem.....	Idem.
				354	Domingo Llorente.....	Idem.....	Idem.
				355	Francisco Sanz.....	Idem.....	Idem.
				356	Sixto Sanz.....	Idem.....	Idem.
				357	Máximo Perosanz.....	Idem.....	Idem.
				358	>	>	Idem.
				359	El Estado.....	>	Cañada.
				360	Marcelino García.....	Campillo.....	Cereal.
				361	Doroteo García.....	Idem.....	Idem.
				362	Macario Llorente.....	Idem.....	Idem.
				363	Nemesio de Diego.....	Idem.....	Idem.
				364	León Bocero.....	Idem.....	Idem.
				365	Marciano García.....	Idem.....	Idem.
				366	Secundino del Rincón.....	Idem.....	Idem.
				367	Nemesio del Val.....	Idem.....	Idem.
				368	Roque Abad.....	Idem.....	Idem.
				369	Máximo de Perosanz.....	Idem.....	Idem.
				370	Hilario García.....	Idem.....	Idem.
				371	El pueblo.....	Idem.....	Baldío.
				372	Benito Pinillo.....	Idem.....	Cereal.
				373	Andrés Gil.....	Idem.....	Idem.
				374	Gregorio de Juan.....	Idem.....	Idem.

**Término de Campillo.**

260	Josefa González.....	Campillo.....	Viñas.
261	El pueblo.....	Idem.....	Baldío.
262	Gregorio Velasco.....	Idem.....	Viñas.
263	Francisco Arín.....	Idem.....	Idem.
264	Francisco Baciero.....	Idem.....	Idem.
265	León X.....	Idem.....	Idem.
266	El pueblo.....	Idem.....	Baldío.
267	Hros. de Severiana Velasco.....	Idem.....	Cereal.
268	>	>	Idem.
269	>	>	Idem.
270	>	>	Idem.
271	>	Campillo.....	Idem.
272	Zacarías de la Orden.....	Idem.....	Idem.
273	Hros. de Joaquín Abad.....	Idem.....	Idem.
274	Doroteo Velasco.....	Idem.....	Idem.
275	Joaquín Abad.....	Idem.....	Idem.
276	Catalina del Val.....	Idem.....	Idem.
277	Mariano Velasco.....	Idem.....	Idem.
278	Gregorio Abad.....	Idem.....	Idem.
279	Feliciano Llorente.....	Idem.....	Idem.
280	Florentino Abad.....	Idem.....	Idem.
281	>	>	Idem.



375	Juan Perosanz.....	Campillo.....	Cereal.
376	Luis Velasco.....	Idem.....	Idem.
377	Hipólito Pizarro.....	Idem.....	Idem.
378	Lorenzo Bacierno.....	Idem.....	Idem.
379	Petra Rodríguez.....	Idem.....	Idem.
380	Cándido Gil.....	Idem.....	Idem.
381	Eustaquio Poza.....	Idem.....	Idem.
382	Gregorio Pizarro.....	Idem.....	Viñas.
383	Eustaquio Abad.....	Idem.....	Cereal.
584	Isidro Pizarro.....	Idem.....	Idem.
385	Domingo Llorente.....	Idem.....	Idem.
486	Máximo de Perosanz.....	Idem.....	Idem.
387	».....	».....	Idem.
388	Juan del Val.....	Campillo.....	Idem.
389	Benito de Diego.....	Fuentespina.....	Idem.

(Continuará).

*Minas.*

En el expediente de registro minero, núm. 3.244, nombrado «Buena Nueva», ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

«Resultando que se ha presentado dentro del plazo legal el reintegro para la expedición del título de propiedad y derechos de superficie de las 938 pertenencias demarcadas para la mina de petróleo nombrada «Buena Nueva», número 3.244, y cumplido con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la vigente Ley del Timbre:

Considerando que, por tanto, se está en el caso de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento vigente,

Vengo en aprobar el presente expediente de concesión, y en disponer se expida el título de propiedad correspondiente, a nombre del interesado «Industrial Fiduciaria, S. A.», domiciliada en Barcelona, una vez firme el presente decreto, dando conocimiento a la Dirección general de Contribuciones y al Delegado de Hacienda de la provincia, según lo dispuesto en el citado Reglamento general para el régimen de la Minería, debiendo notificarse al interesado con arreglo a las prescripciones legales».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 17 de abril de 1931.

El Gobernador interino,

**Antonio Falcon.***Circulares.*

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «La canción del mercado o Cain y Ertemio», de la casa Selecciones Filmofono; «Danzas vascas» y «Filip, detective», de la casa Gaumont; «Hombres o diablos» y «Sombras del circo», de la casa Paramount; «Tiempo probable para mañana, trueno, relámpago y lluvia», «Las alegres comar-

dres de Windsor», «Salón de los monstruos marinos», «El misterio del huevo» y «Metamorfosis de los animales», de la casa Universum UFA; «Ana, contra el mundo», «El auto gris» y «La mayor riqueza», de la casa Carlos Stella, y «Por el amor de O'Lil», casa Renacimiento Films.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 18 de abril de 1931.

El Gobernador interino,

**Antonio Falcon.**

El Alcalde de San Mamés de Burgos me comunica se halla depositada en aquel pueblo, a disposición de quien acredite ser su dueño, una bicicleta matrícula de Burgos, número 585, que fué encontrada abandonada en la carretera de Valladolid.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 18 de abril de 1931.

El Gobernador interino,

**Antonio Falcon.****JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL**

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Concejales celebradas el día 12 del actual.

*Arandilla.*

D. Antonio Carazo Martínez, 76 votos.

D. Tito López López, 69.

D. Marcos Aragón Yusta, 65.

D. Segundo de Pablo López, 60.

D. Evaristo Gonzalo Sanz, 54.

D. Teófilo de Pablo Niño, 47.

D. Lauro Hernando Giménez, 46.

D. Pedro Velasco Matesanz, 33.

D. Anselmo González Dominguez, 30.

D. Eufasio González de Pablo, 1.

D. Demetrio Velasco Herrero, 1.

D. Agustín Lobo, 1.

*Arauzo de Torre.*

D. Basilio Marina Revilla, 48 votos.

D. Máximo Hernando Gayubas, 47.

D. Casimiro Peñalba Martínez, 46.

D. Basilio Marín Ruiz, 43.

D. Canuto Gayubas Merino, 22.

D. Victor Marina Cebrián, 20.

D. Bruno Briongos Hernando, 3.

D. Leandro Hernando Gayubas, 1.

D. Victor Hernando Revilla, 1.

D. Francisco Hernando Hernando, 1

*Arauzo de Miel.*

D. Julián Benito Benito, 115 votos.

D. Roque Hernando Hernando, 114 votos.

D. Raimundo Villarreal Peña, 113.

D. Eugenio Manguán Ruiz, 111.

D. Ramón Benito Benito, 103.

D. Gregorio Benito Rica, 107.

D. Eloy Hernando Pérez, 84.

D. Pedro del Barrio Rubio, 81.

D. Manuel Benito del Río, 78.

D. Francisco Maté Benito, 41.

D. Nicolás Hernando Briongos, 35.

D. Julián Carazo Briongos, 4.

*Arenillas de Riopisuerga.*

D. Higinio Martín Provedo, 71 votos.

D. Feliciano Guerrero Vélez, 70.

D. Maximino Carrera Provedo, 69.

D. Manuel Guerrero Centeno, 67.

D. Isidro Cuesta Castro, 63.

D. Juan Pérez Medrano, 20.

D. Fidel Villahizán Ruiz, 20.

D. Claudio Ramos Martín, 20.

D. Juan Calderón González, 18.

*Arija.*

D. Juan Alonso Cámara, 228 votos.

D. Félix Rodríguez Estébanez, 229.

D. Felipe Somavilla Gómez, 224.

D. Cecilio Campo Velasco, 232.

D. Francisco Fernández Ruiz, 236.

D. Manuel Villapún López, 239.

D. Miguel Sáiz Pérez, 221.

D. Luis Bustamante Sáez, 106.

D. Gonzalo Castañeda García, 103.

D. Marcos Rodrigo Espeso, 93.

D. Mariano Sedano Diego, 1.

D. Máximo Martínez Vallejo, 93.

D. Ignacio Hermosa Salvador, 1.

D. Joaquín Escudero Escudero, 2.

D. Arsenio Fernández Sáiz, 97.

D. Julián González González, 93.

D. Ignacio Fernández Fernández, 107.

D. Ismael Lara Martínez, 34.

D. Demetrio Callejo Puente, 2.

D. Luis Alberdi Luengo, 2.

*Avellanosa del Páramo.*

D. Julio Gutiérrez García, 39 votos.

D. Andrés Calzada Gutiérrez, 30.

D. Eusebio Peña Santamaría, 27.

D. Braulio del Río Arnáiz, 26.

D. Fernando Calzada Gutiérrez, 25.

D. Timoteo García Varona, 24.

D. Gregorio Peña Varona, 16.

D. Daniel Calzada Peña, 5.

D. Honorato García García, 1.

D. Gregorio Peña Marcos, 1.

D. Baltasar G., 1.

D. Francisco P., 1.

*Avellanosa de Muñó.*

D. Crescenciano Alvarez Lope, 3 votos.

D. Teodoro Cejudo Gutiérrez, 2.

D. Agapito González González, 2.

D. Félix Lope Lope, 2.

D. Luciano Merinero García, 2.

D. Faustino Palacios Merino, 2.

D. Esteban García Rubio, 2.

*Bahabón de Esgueva.*

D. Remigio Lázaro Gamarra, 75 votos.

D. Galo Ayala Barbadillo, 68.

D. Gabino Núñez Casado, 65.

D. Jacinto Ayala Hernando, 64.

D. Pedro Delgado Ayala, 59.

D. Constantino Aguinaga Sierra, 31.

D. Ciriaco Ayala Domingo, 23.

D. Cipriano Picón Izquierdo, 13.

D. Lucas Adrián Sanz, 1.

*Los Balbases.*

D. Tarsicio Torca Puente, 124 votos.

D. Darío Zamorano Mazuela, 120.

D. Eufasio Torca Gutiérrez, 114.

D. José Martínez Muñoz, 114.

D. Herminio Montes Martínez, 110.

D. Martiniano Muñoz Rico, 111.

D. Basilio Castrillo Puente, 104.

D. Hermenegildo Torca Puente, 103.

D. Heriberto Pereda García, 92.

D. Casimiro Estébanez Grijalbo, 82.

D. Pedro Soto Calderón, 71.

D. Inocencio Gutiérrez Rico, 56.

*Baños de Valdearados.*

D. Gregorio Domingo Madrid, 117 votos.

D. Modesto Núñez Herrero, 115.

D. Francisco Cámara Palacios, 113.

D. Liborio Olalla Domingo, 110.

D. Cesáreo Domingo Palacios, 102.

D. Demetrio Martínez Palacios, 99.

D. Faustino Abajo Romaniega, 89.

D. Marcelino Martínez del Pozo, 73.

D. Tomás Olalla del Río, 73.

D. Deogracias Domingo Arandilla, 62.

D. Justo Domingo del Río, 60.

D. Laureano Martínez, 58.

D. Remigio Herrero Pastor, 52.

D. Leandro Almajar, 1.

D. Santiago Herrero Martínez, 1.

*Bañuelos de Bureba.*

D. Sebastián Barga Martínez, 7 votos.

D. Luis Sáez Escribano, 6.

D. José Ortiz Barga, 5.

D. Eugenio García y García, 4.

D. Agustín Viadas Casillas, 4.

D. Gervasio Hernández Sáez, 4.

D. Cosme García Barga, 4.

D. Saturnino Viadas Hernández, 3.

D. Bruno Hernández Hernández, 2.

D. David Hernández Viadas, 2.



D. Demetrio Hernández García, 2.  
D. Hipólito García Sáez, 1.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la vigente Ley electoral.

Burgos 15 de abril de 1931.—El Presidente, Antonio Falcón. = El Secretario, Pedro J. García.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

### Circular.

Faltando por remitir algunos Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones del 1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios del primer trimestre del año actual o sean los meses de enero, febrero y marzo últimos, reclamadas por esta Oficina en circulares publicadas en este periódico oficial, números 65 y 84, correspondientes a los días 21 de marzo último y 14 del mes actual, por tercera vez se les reclama los mencionados documentos, en la inteligencia que, si en el plazo de tercero día no las remiten, además de hacer la correspondiente propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para el nombramiento de Comisionados que pasen a recogerlos a cuenta de los Alcaldes y Secretarios respectivos, se les impondrá la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 18 de abril de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa instruída en este Juzgado, sobre hurto, contra Luis Carrillo Miguel, cito en forma a Higinio de la Viuda Pérez, vecino que ha sido de Burgos, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 29 del actual, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital para asistir como testigo a las sesiones de juicio oral de la indicada causa, apercibido que, de no hacerlo, incurre en la multa de cinco a 50 pesetas.

Burgos 16 de abril de 1931.—E'

Secretario, P. S., Fernando Cima-devila.

### Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en demanda ejecutiva seguida en este Juzgado a instancia del Procurador D. Emilio Andino Sedano, en nombre de la Sociedad Anónima Banco Urquijo Vascongado, domiciliada en Bilbao, contra D. Luis Ruiz Cobanera, vecino de Quincoces de Yuso (Junta de Oteo), sobre pago de 4.894'90 pesetas, importe de dos letras de cambio y gastos de protesto, más 3.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijan para intereses y costas, he acordado en providencia de este día proceder a la venta en pública y subasta, por término de veinte días, de los siguientes bienes:

Una máquina de escribir sistema «Yost», teclado de hueso de color y bastante usada, valorada en 750 pesetas.

Una casa, que habita el demandado, con su huerta y garage, situada en el pueblo de Quincoces, al sitio de Herrán del Puente, sin número que la distingue, mide la parte urbana 169 metros cuadrados y el resto hasta 400 metros cuadrados la huerta; linda por su frente al E. con la carretera real, por la derecha entrando el río Gereá, por la izquierda y por la espalda con calles. El terreno sobre el que se construyó esta casa y se formó su adherido de huerta es de 400 metros cuadrados, y le compró D. Luis Ruiz Cobanera a D. Esteban Ortega Perea, en noviembre de 1928, valorada en 60.000.

Las expresadas máquina de escribir y finca se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de mayo próximo y hora de las doce, advirtiéndose que salen a segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su valoración; que no se han presentado los títulos de propiedad, si bien la casa consta inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del ejecutado y por consiguiente deberá el rematante conformarse con lo que de éste resulte, sin poder exigir ningún otro título; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, descontando el 25 por 100 del mismo, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en estable-

cimiento oportuno, el 10 por 100 por lo menos del tipo de subasta; que antes del remate podrá el deudor liberar los bienes pagando principal y costas; que la casa, huerta y garage, está gravada con la hipoteca de 10.000 pesetas por préstamo a favor de la Sociedad Anónima Banco Hipotecario de España por tiempo de diez años, a contar desde 1.º de julio de 1929, con el interés anual de 1.392 pesetas, pagadas por semestres vencidos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Burgos, con veinte días de antelación por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Villarcayo a 15 de abril de 1931.—Miguel García de Obeso.—El Secretario Judicial accidental, Ildefonso Codón.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Condado de Treviño.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Treviño 18 de abril de 1931.—El Alcalde, Félix Garay.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontoria de la Cantera.

Respecto de rústica:  
La Piedra.  
Neila.

### Alcaldía de Hacinas.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'35 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 55, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar con-

tra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Hacinas 15 de abril de 1931.—El Alcalde, Dámaso Rey.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sandoval de la Reina.

Cabia.

Nava de Roa.

Acedillo.

Hontoria de la Cantera.

Villahizán de Treviño.

Guadilla de Villamar.

Puentedura.

Quintanilla-Somuño.

Hontanas.

San Martín de Rubiales.

Huerta de Rey.

Quintanilla-Vivar.

Villanueva Rio-Ubierna.

### Alcaldía de Miraveche.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1930, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Miraveche 16 de abril de 1931.—El Alcalde, Vicente Campo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100  
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.919'15 pesetas.